A despacho del señor Juez, el presente asunto para los fines pertinentes. Provea usted.
Mayo 05 de 2022

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0454
Mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

El **BANCO DE BOGOTA** a través de apoderado judicial, presenta como título valor **PAGARE No. 55586764** por valor de $57.584.069, que mediante abonos quedo reducido a $54.915.216, valor por el cual solicita se libre mandamiento de pago en contra de **NELSON EDUARDO MURILLO MAYORGA**.

Tanto el título valor como la demanda y sus anexos, cumplen con los requisitos exigidos en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, 82 y ss y 422 del Código General del Proceso.

En tal virtud se admitirá la presente demanda. Así las cosas el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

1º. LIBRAR Mandamiento de pago a favor del **BANCO DE BOGOTA** mediante apoderado judicial y en contra de **NELSON EDUARDO MURILLO MAYORGA** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($396.758)** correspondiente al capital adeudado de la cuota comprendida entre el 16/07/2021 al 15/08/2021.

a) Por la suma de **SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($608.373)** por concepto de intereses de plazo.

b) Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, a partir del 16 de agosto de 2021 hasta que se efectué el pago total de la obligación.

c) Por valor de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($23.800)** correspondiente al seguro a financiar.

1.2 Por la suma de **CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($401.320)** correspondiente al capital adeudado de la cuota comprendida entre el 16/08/2021 al 15/09/2021.

a) Por la suma de **SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($603.811)** por concepto de intereses de plazo.

b) Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, a partir del 16 de septiembre de 2021 hasta que se efectué el pago total de la obligación.

c) Por valor de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($23.800)** correspondiente al seguro a financiar.

1.3. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($405.936)** correspondiente al capital adeudado de la cuota comprendida entre el 16/09/2021 al 15/10/2021.

a) Por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($599.195)** por concepto de intereses de plazo.

b) Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, a partir del 16 de octubre de 2021 hasta que se efectué el pago total de la obligación.

c) Por valor de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($23.800)** correspondiente al seguro a financiar.

1.4 Por la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS ($410.604)** correspondiente al capital adeudado de la cuota comprendida entre el 16/10/2021 al 15/11/2021.

a) Por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($594.527)** por concepto de intereses de plazo.

b) Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, a partir del 16 de noviembre de 2021 hasta que se efectué el pago total de la obligación.

c) Por valor de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($23.800)** correspondiente al seguro a financiar.

1.5 Por la suma de **CUATROCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE ($415.326)** correspondiente al capital adeudado de la cuota comprendida entre el 16/11/2021 al 15/12/2021.

a) Por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($589.805)** por concepto de intereses de plazo.

b) Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, a partir del 16 de diciembre de 2021 hasta que se efectué el pago total de la obligación.

c) Por valor de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($23.800)** correspondiente al seguro a financiar.

1.6 Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DOS PESOS MCTE ($420.102)** correspondiente al capital adeudado de la cuota comprendida entre el 16/12/2021 al 15/01/2022.

a) Por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTINUEVE PESOS MCTE ($585.029)** por concepto de intereses de plazo.

b) Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, a partir del 16 de enero de 2022 hasta que se efectué el pago total de la obligación.

c) Por valor de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($23.800)** correspondiente al seguro a financiar.

1.7 Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($424.933)** correspondiente al capital adeudado de la cuota comprendida entre el 16/01/2022 al 15/02/2022.

a) Por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MCTE ($580.198)** por concepto de intereses de plazo.

b) Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, a partir del 16 de febrero de 2022 hasta que se efectué el pago total de la obligación.

c) Por valor de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($23.800)** correspondiente al seguro a financiar.

1.8 Por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($429.820)** correspondiente al capital adeudado de la cuota comprendida entre el 16/02/2022 al 15/03/2022.

a) Por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($575.311)** por concepto de intereses de plazo.

b) Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, a partir del 16 de marzo de 2022 hasta que se efectué el pago total de la obligación.

c) Por valor de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($23.800)** correspondiente al seguro a financiar.

1.9 Por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($434.763)** correspondiente al capital adeudado de la cuota comprendida entre el 16/03/2022 al 15/04/2022.

a) Por la suma de **QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($570.368)** por concepto de intereses de plazo.

b) Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, a partir del 16 de abril de 2022 hasta que se efectué el pago total de la obligación.

c) Por valor de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($23.800)** correspondiente al seguro a financiar.

1.10. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($50.937.654)** por concepto de saldo insoluto.

a) Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Ley, a partir del 19 de abril de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

b) Por la suma de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($23.800)** correspondiente al seguro a financiar.

2º. ORDENAR al demandado **NELSON EDUARDO MURILLO MAYORGA**, cumpla con la obligación dentro de los cinco (5) días, tal como lo dispone el Art. 431 del Código General del Proceso, informándole a su vez que dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones de fondo las cuales corren simultáneamente al concedido para el pago, ya que las excepciones previas deberán ser propuestas como recursos de reposición.

3°. NOTIFIQUESE al demandado **NELSON EDUARDO MURILLO MAYORGA**, la presente providencia, conforme lo preceptuado en el Art. 291 – 292 del Código General del Proceso.

4º. RECONOCER personería al Dr. **JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ** titular de la C.C. No. 9.872.485 y portador de la T.P. No. 158.462 del C.S.J., para que actué en las presentes diligencias.

5º. REQUIERASE a la parte demandante para que allegue en el término de cinco (5) días hábiles, los documentos originales que sirvieron de base para la ejecución en este proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c621f2e198de6c58f7c6d2ae7f5074f0f19d73276e20b466f2afac24d1cb7ad**

Documento generado en 05/05/2022 03:07:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica